

**Plan de Fomento a las Industrias Creativas**  
**Reglamento específico del área Artesanías**  
**Línea servicios de difusión y promoción de la actividad**

**Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020**

## **1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS**

Entendemos por Artesanía aquellas actividades productoras de bienes, caracterizadas por la utilización de una tecnología no industrial en la que predomina el trabajo manual sobre el mecánico y, a partir de la cual, se elaboran objetos con finalidades utilitarias, artísticas y/o culturales.

En la Provincia de Santa Fe existe un gran universo de artesanas y artesanos con escasa posibilidad de acceso a la información, al crédito, a la capacitación y a los canales de distribución. Esta línea pretende alcanzar equidad en la difusión de la promoción y comercialización de los bienes artesanales en toda la provincia de Santa Fe, produciendo cambios, reduciendo intermediarios y estableciendo relaciones de apoyo y colaboración con los productores.

Esta línea tiene como finalidad fomentar la visibilización para que la actividad artesanal logre transformarse en un sector productivo significativo en nuestra provincia, generando fuentes de empleo y desarrollando economías regionales a partir del saber hacer, la diversidad cultural y la materia prima del territorio provincial.

Concretamente, se financiará la creación de un catálogo, plataforma de conexión y vinculación, plataforma de comercialización o cualquier otro servicio que contribuya a la difusión y promoción de la artesanía provincial con conceptos de equidad territorial.

## **2. PERSONAS DESTINATARIAS**

Grupos constituidos.

Se entiende por grupos constituidos a personas físicas a título colectivo. Alianza temporal de dos (2) o más personas físicas que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto. En este caso, la/el presentante será una persona en representación del grupo.

En esta línea se podrán presentar no sólo artesanas/os sino también grupos multidisciplinarios de trabajo que contengan un mínimo del 50% de su conformación a artesanas/os de la Provincia de Santa Fe.



### 3. PRESUPUESTO

El presupuesto total es de **\$400.000 (pesos cuatrocientos mil)** dividido en **2 (dos) apoyos** de **\$200.000 (pesos doscientos mil)** cada uno. Esta línea no tendrá criterios de asignación derivados del cupo etario ni de los polos. Los apoyos se entregarán en 3 (tres) cuotas.

### 4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descripta en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del/la presentante.
- Antecedentes en el campo laboral y artístico de el/la presentante o integrantes del grupo.
- Presentación de la propuesta integral con objetivos, actividades, audiencias e indicadores de medición.
- Estrategia de difusión del servicio (medios de comunicación, publicidad, espacios de circulación y exhibición, agentes con los que se relacionarán para llevar a cabo la estrategia).
- Presupuesto general desglosado. El presupuesto debe incluir la propuesta de cofinanciación del proyecto por parte del presentante u otros aliados.
- Cronograma de actividades en el plazo de un año calendario.

### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al momento de evaluar los proyectos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación serán los siguientes:

- Propuesta de actualización permanente de los bienes artesanales en materia cuantitativa y cualitativo con los menores costes de gestión posibles.
- Viabilidad de la propuesta en la recuperación del prestigio en el mercado de los bienes artesanales de la Provincia de Santa Fe, mediante medidas que pongan de relieve todos sus valores.
- Alcance territorial y/o nacional de la estrategia de difusión y promoción.
- Plan de sostenibilidad en el tiempo a 3 años.

### 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS



La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será la/el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del plan establecidas en el reglamento general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.

La/el presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

Las contrataciones de servicios que se realicen deben ser exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Santa Fe y, en caso de que esto no sea posible, elaborar una justificación pertinente de su elección.

Se deberá privilegiar la implementación de actividades de manera virtual y hacer uso de herramientas alternativas de comunicación (videos, videollamadas, WhatsApp, entre otros), que se consideren oportunos para cumplir con el objetivo de la convocatoria. Todo esto deberá ajustarse a las características del territorio y acogerse a las instrucciones, adoptadas por el gobierno a nivel nacional, departamental, municipal.

Al poner en marcha el proyecto presentando deberán incluir en el mismo la provisión del servicio de difusión y promoción con un 50% de descuento y por el lapso de (6) meses, a 50 artesanas mujeres que habiten en los polos 2, 3 y 4 de la Provincia de Santa Fe.

Nota importante: de acuerdo con las medidas de prevención contempladas en todo el territorio nacional producto del COVID-19, ninguna de las actividades propuestas en el desarrollo de este fomento podrán contemplar la movilidad de personas de manera presencial y la realización de eventos masivos.

La/el presentante deberá entregar material digital (a detallar a través de convenio específico) que dé cuenta de la concreción del catálogo, plataforma de conexión y vinculación, plataforma de comercialización o el servicio de difusión y promoción financiado por la presente convocatoria.

## **7. TUTORÍAS**

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnicamente al grupo seleccionado. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. También el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

## **8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Cultura

PROVINCIA  
DE SANTA FE



Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>